

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.684 · 1988

LEY 10.684

Boletín Oficial, 14 de octubre de 1988 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.684

LEY 10684

NOTA: Ver Dec . 123/14 , ref. cambio de destino-Parque Industrial.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS

AIRES SANCIONANA CON FUERZA DE

ARTÍCULO 1°. Dónase a

la Municipalidad

de San Miguel del Monte, la fracción de tierra ubicada en el Municipio del mismo nombre, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, chacra 143, Parcela 1-h, de propiedad del Fisco de

la Provincia

de Buenos Aires, inscripto en

la Matrícula

número 1234 –Monte (73)-.

ARTÍCULO 2°. El inmueble mencionado será destinado exclusivamente a la instalación de un Cementerio.

ARTÍCULO 3°. La donataria deberá llevar a cabo la afectación a que hace referencia el artículo 2°, en un plazo de dos (2) años a contar de la fecha de aceptación de la donación.

ARTÍCULO 4°. En caso de incumplimiento del cargo establecido en el artículo anterior, se operará la revocación del dominio, a favor de

la Provincia

, sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria.

ARTÍCULO 5°. Los actos notariales pertinentes se realizarán ante

la Escribanía General

de Gobierno, previa aceptación por parte de la donataria.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.684. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).